



## Resolución de Alcaldía

N° 443-2024-MPA/A

Azángaro, 04 de diciembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

el Informe N°2276-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 04 de diciembre del 2024 emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azangaro, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°2276-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previo análisis de los fondos provenientes por la percepción de Mayores Ingresos Recaudados y Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, serán incorporados para la ejecución actividades, para ello, se presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación, por el importe de S/. 380,300.00 (Trescientos Ochenta mil Trescientos con 00/100 soles).

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2024-EF, artículo 1°, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. (...) El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. (...) Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N°2276-2024-MPA/GPP-HEGC, resulta procedente realizar a la incorporación de mayores ingresos recaudados y Saldo de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 380,300.00 (trescientos ochenta mil, trescientos con 00/100 soles), por lo que se permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Incorporación de mayores ingresos recaudados y saldo de balance de la fuente de financiamiento recursos determinados, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el año fiscal 2024, hasta la suma de **S/. 380,300.00 (Trescientos Ochenta mil Trescientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Categoría de Gasto	: 1.3.3.5.1.1	Edificios e instalaciones S/ 20,300.00
	: 1.3.3.5.2.99	Otros vehículos, maquinarias y equipos S/ 50,000.00
	: 1.3.3.9.2.23	Limpieza publica S/ 90,000.00
	: 1.5.5.1.4.98	Ingresos excepcionales S/ 70,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
Categoría de Gasto	: 1.1.2.1.2.1	Alcabala S/ 20,000.00
	: 1.1.2.2.1.2	Al patrimonio vehicular - regularización tributaria S/ 50,000.00
	: 1.4.1.4.1.3	canon minero S/ 80,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 380,300.00</b>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301608	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DERECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACTIVIDAD	: 5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
Categoría de Gasto	: 5	Gastos corrientes	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.3.	Bienes y servicios	S/ 230,300.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
Categoría de Gasto	: 5	Gastos corrientes	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.3.	Bienes y servicios	S/ 150,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>S/ 380,300.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDIA  
Sr. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE

C.c.  
G.M.  
G.A.J.  
G.P.P.  
S.G.  
ARCH.